CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202400000524

<table>
<tr><td>Tipo de Contrato</td><td colspan="5">COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>Modalidad de Selección</td><td colspan="2">SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</td><td>No</td><td colspan="2">DC-SA-SIE-007-2024</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="2">ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB FLUVIAL PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ESE DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ</td><td>CDP</td><td colspan="2">CDP: 2024050931
VALOR DEL CDP: $1.350.000.000</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Contratista</td><td colspan="3" rowspan="2">SERVICIOS ORONEGRO S.A.S con NIT 901293117-8</td><td>PN:</td><td>PJ: X</td></tr>
<tr><td>C:</td><td>UT:</td></tr>
<tr><td colspan="2">REP. LEGAL CESAR ANDRES MALES IMBACHI con C.C. 4.615.722</td><td colspan="3">Correo electrónico: servitecaoronegro@gmail.com
Domicilio Popayán, Cauca</td></tr>
<tr><td>Plazo del contrato</td><td colspan="2">El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.</td><td rowspan="2">Lugar de ejecución y/o entrega</td><td colspan="2" rowspan="2">El lugar de ejecución del contrato y/o entrega de las tres ambulancias será en los siguientes municipios del departamento del Caquetá: Solano, Solita y Cartagena del Chaira, (ESE Fabio Jaramillo Londoño y ESE Sor Teresa Adele respectivamente).</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td colspan="2">MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/cte.</td></tr>
</table>

Entre los suscritos: El Dr. **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.628.636 expedida en Santa Marta - Caquetá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Gobernador del Departamento del Caquetá, según Acta de posesión No. 019 del 27 de Diciembre de 2023 y credencial E-28 del Consejo Nacional Electoral del 04 de Noviembre de 2023, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **CESAR ANDRES MALES IMBACHI** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.615.722 cuyo representante legal es **SERVICIOS ORONEGRO S.A.S** con NIT 901293117-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que la administración Departamental el pasado 16 de Mayo de 2024, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-SA-SIE-007-2024, QUE TIENE POR OBJETO**: "**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB FLUVIAL PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ESE DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**", razón por la cual público en el SECOP II, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y de más documentos de la etapa preparatoria, se realizaron observaciones al presente proceso, las cuales fueron resueltas de manera oportuna.

Que mediante la Resolución Nº 001275 de fecha 22 de Mayo de 2024, se ordenó la apertura formal de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-SA-SIE-007-2024**.

Que mediante Resolución No. 001356 del 05 de Junio de 2024, se ordenó la adjudicación del contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **DC-SA-SIE-007-2024** a **CESAR ANDRES MALES IMBACHI** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.615.722 cuyo representante legal es **SERVICIOS ORONEGRO S.A.S** con NIT 901293117-8, por un valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/cte.**, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **OBJETO. - ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB FLUVIAL PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ESE DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.**

SEGUNDA. – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Ambulancias Básicas Fluviales** En virtud de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o normatividad vigente. Capacidad de carga: Mínima 1200 Kg Tipo de Casco: V modificado Sistema de gobierno compuesto por con 2 motores fuera de borda de mínimo 115 Hp. 1 bomba hidráulica 2 cilindros de trabajo pesado Cabezote en consola. **Sistema eléctrico** Deberá contar como mínimo: • Regleta para conexiones y terminales. • Panel de interruptores 6 posiciones. • 2 baterías 105 a/h libres de mantenimiento • 2 kit cajas baterías plásticas • 2 voltímetros 8 – 18 Vdc • 2 tomas 12V • 2 tomas 110 V • 2 swiches baterías • Ánodo para protección catódica • Hormeros Digitales • Amperímetros • Inversor de 1000 watt mínimo • Kit luz de instrumentos general. **Carrocería.** La carrocería debe considerar mínimo los siguientes criterios: • El diseño y la construcción de la embarcación cumple con la normatividad vigente a la fecha de la construcción, expedidas per las autoridades competentes.	UNIDAD	3

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	• Compartimiento para el paciente que tiene como mínimo las siguientes dimensiones: largo útil 2.20 metros, ancho útil 2.20 metros, altura interna útil 2.0 metros. (sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 15 %). • Soportes y elementos metálicos de los equipos biomédicos no representan riesgo de accidente. • Banco para soportar una camilla principal, construida en material resistente y fijado en la cubierta del vehículo. • El piso no debe poseer elementos afilados o cortantes y este fabricado en material lavable, que evite la acumulación del mugre y contaminantes, resistente a los agentes desinfectantes habituales, antideslizante, con las uniones del piso con las paredes herméticamente selladas. • La embarcación está fabricada en materiales resistentes al medio acuático. • La cubierta inferior del compartimiento del paciente este fabricada en material antideslizante, sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados redondeados, superficies pulidas y resistentes a agentes desinfectantes. • La disposición de los soportes y elementos metálicos para equipos de asistencia, deben quedar de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo. • Techo-cubierta de material rígido o plegable, liviano, para proteger y cubrir los compartimientos del paciente, piloto y acompañantes. • El techo-cubierta debe servir en su parte exterior de soporte a los dispositivos de alerta, luces y exploradoras y en su parte interior para la fijación de los rieles para ubicación de líquidos parenterales y equipos biomédicos. **Otras condiciones generales de seguridad del vehículo** • 2 unidades - Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kilogramos para la ambulancia. • 10 chalecos Salvavidas. • 2 aros salvavidas 24” con cinta reflectiva y 55m de cabo de amarra de ½”. • 2 remos ajustables de 1.7 a 2m. • 1 kit de bandera roja para rescate. • 1 Faro manual portátil 400.000 CD. • 1 botiquín de primeros auxilios con caja plástica. • 1 Bichero telescópico. • Sistema de Fondeo (Ancla, Cadena y Línea de Ancla) • Juego de Herramientas. • Juego de luces de bengala. • Tanque de agua potable con bomba. **Área del paciente** • Asientos tanto para los acompañantes como para el motorista auxiliar con su respective espaldar. • Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use chaleco salvavidas" • Compartimientos livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o files cortantes, con puertas resistentes, abatibles o deslizantes, con anclajes seguros para evitar su apertura • Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos, de acuerdo con su		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	especialidad, así: azul sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios. • El paciente está ubicado de tal manera que los gases de los motores no le afecten. **Luces y otros elementos.** En cuanto a las luces y otros elementos, la ambulancia debe contar con: • Iluminación interior para toda el área de manejo del paciente. • Brújula y luces de navegación. • Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, de fácil observación con la luz del día, ubicado sobre el techo-cubierta. • Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. **Sistema de comunicaciones** • Cumple con los criterios definidos en materia de comunicaciones para ambulancia terrestre y adicionalmente cuenta con: • Sistema de perifoneo externo como mecanismo de alerta o de información. • Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias a través del CRUE. • Sirena con amplificador de sirena. **Dotación:** • Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente. • Fonendoscopio adulto y pediátrico. • Tensiómetro adulto y pediátrico • Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños). • Aspirador nasal manual. • Glucómetro • Torniquetes para el control de hemorragias. • Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente. • Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente. • Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular. • Atril porta suero de dos ganchos. • Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia. • Pinzas de Magill. • Tijeras de material o corta todo. • Riñonera. • Un pato mujeres • Uno para hombres. • Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. • Una manta térmica aluminizada.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	• Sistema de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo 3m3 permanentes disponibles. Adicionalmente debe presentar sistema portátil de oxígeno de mínimo 0.5m3 para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente. • Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores. • Resucitador pulmonar manual. • Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación especifico al vehículo sin detrimento de su operación. • Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con: Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador, Presión no invasiva y Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo. **Medicamentos, Dispositivos Médicos e insumos:** • Guantes desechables. • Apósitos de gasa y apósitos de algodón. • Ganchos de cordón umbilical estriles o similares. • Cinta de esparadrapo y cinta de microporo. • Sabanas para la camilla. • Cobija para el paciente. • Tapabocas. • Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno para adultos. • Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno pediátrico. • Una máscara oxigeno de no Re-inhalación con reservorio para adulto. • Una máscara oxigeno de no Re-inhalación con reservorio pediátrica. • Una máscara de oxígeno simple para adulto. • Una máscara de oxígeno simple pediátrica • Cánula nasal de oxígeno para adulto • Cánula nasal de oxígeno pediátrico. • Dos (2) mangueras o conectores de oxígeno. • Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico. • Un sistema Ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno. • Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico. • Dos (2) vasos humidificadores simples. • Dos (2) vasos humidificadores ventury. • Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto. • Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica. • Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes. • Gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo • Soluciones: (Suero Salina Normal 0.9% 500cc (6 Und.), Hartman o lactato Ringer 500cc (4 Und.), • dextrosa en agua destilada al 10% 500cc (1 Und.), dextrosa en agua destilada al 5% 500cc (2 Und.)		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	• Catéteres venosos de diferentes tamaños. • Peri craneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños. • Equipos de micro-qoteo (3) y de macro-goteo (6) • Torniquetes para acceso IV. • Un torniquete para control de hemorragias. • Jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50 cc) • Frascos con jabón antiséptico y quirúrgico • Elementos de desinfección y aseo.		

NOTA 1: (El bote como los motores debe ser entregados despegados, activados y listos para ser operados, incluyendo combustible y lubricante sin costo a la entidad).

NOTA 2: Las especificaciones dispuestas en la FICHA TECNICA, no exime a los vehículos de cumplir los requisitos mínimos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas vigentes y reglamentos del Ministerio de Salud y Protección Social como son la Resolución 3100 de 2019, la NTC 5211, NTC ISO 12215-1, NTC ISO 12215-2, NTC ISO 12215-3, NTC ISO 12215-4, ABYC, y demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

CUARTA: - LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato y/o entrega de las tres ambulancias será en los siguientes municipios del departamento del Caquetá: Solano, Solita y Cartagena del Chaira, (ESE Fabio Jaramillo Londoño y ESE Sor Teresa Adele respectivamente).

QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

SEXTA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a mantener el precio de cada uno de los materiales presentado en la propuesta económica hasta el término de vigencia del contrato; cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:

A) Cumplir con el objeto contratado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejeucion.

B) Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad.

C) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

D) El contratista se comprometa a entregar la siguiente documentación original;

✓ Registro ante la Inspección fluvial (Patente de Navegación), a nombre del Departamento de Caquetá.
✓ Certificado de pago de Impuestos al día.
✓ Manual de usuario (Vehículo y equipos médicos)
✓ Certificados de Garantías (Vehículo y equipos médicos): Especificando la garantía propia del vehículo o producto y la ofrecida por el proponente.
✓ Certificación de la disponibilidad del suministro de los repuestos originales que requieran los vehículos que se entregan a las ESE por un periodo de tres (03) años a partir de la entrega de los mismos.

✓ Que cumplan con las condiciones establecidas en la Resolución 3100 de 2019 y demás Normas Técnicas Colombianas que le Aplique, además de todos los documentos legales para su funcionamiento como por ejemplo Licencia de Tránsito, Soat y demás documentos que apliquen.

E) El contratista debera Presentar cronograma de mantenimiento preventivo durante la garantía de los equipos biomédicos, la cual sera de dos (02) años contado a partir de la entrega real de los equipos.

F) Realizar el Mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos durante la garantía; Mediante visita técnica de revisión y calibración de los equipos.

G) Realizar Capacitación del manejo de los equipos biomédicos y vehículo, mínimo para seis (6) personas por ambulancia, actividades que deben realizarse en los municipios de Solano, Solita y Cartagena del Chaira, (ESE Fabio Jaramillo Londoño y ESE Sor Teresa Adele respectivamente). Una capacitación por componente, Asi:

1. Uso cuidado y mantenimiento de la embarcación. Duracion mínima 8 horas.
2. Uso cuidado y manipulación de equipos Biomedicos. Duracion mínima 8 horas.

H) Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y tres meses más.

I) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

J) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

K) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

L) Cumplir con las normas tributarias, pago de impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.

M) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

N) Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.

O) Garantizar la suscripción de pólizas, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

P) Entregar los elementos y equipos, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Q) Presentar la factura de cobro y los anexos exigidos para pago.

R) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

S) Las demás que contribuyan a garantizar un efectivo, oportuno cumplimiento y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

T) Las demás que por Ley o Contrato le corresponda.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a) Velar por el estricto cumplimiento del contrato.

b) Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.

c) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

d) Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.

e) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

f) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

g) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

SÉPTIMA: - VALOR DEL CONTRATO: Asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/cte.** moneda legal, incluidos IVA y descuentos de ley del bien, las deducciones realizadas por la entidad; Los bienes a suministrar se encuentra con la siguiente referencia de valor;

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor total
1	**Ambulancias Básicas Fluviales** En virtud de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o normatividad vigente. Capacidad de carga: Mínima 1200 Kg Tipo de Casco: V modificado Sistema de gobierno compuesto por con 2 motores fuera de borda de mínimo 115 Hp. 1 bomba hidráulica 2 cilindros de trabajo pesado Cabezote en consola. **Sistema eléctrico** Deberá contar como mínimo: • Regleta para conexiones y terminales. • Panel de interruptores 6 posiciones. • 2 baterías 105 a/h libres de mantenimiento • 2 kit cajas baterías plásticas • 2 voltímetros 8 – 18 Vdc	UND	3	$ 428.571.429	$ 21.428.571	$ 1.350.000.000

	• 2 tomas 12V • 2 tomas 110 V • 2 swiches baterías • Ánodo para protección catódica • Hormeros Digitales • Amperímetros • Inversor de 1000 watt mínimo • Kit luz de instrumentos general. **Carrocería.** La carrocería debe considerar mínimo los siguientes criterios: • El diseño y la construcción de la embarcación cumple con la normatividad vigente a la fecha de la construcción, expedidas per las autoridades competentes. • Compartimiento para el paciente que tiene como mínimo las siguientes dimensiones: largo útil 2.20 metros, ancho útil 2.20 metros, altura interna útil 2.0 metros. (sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 15 %). • Soportes y elementos metálicos de los equipos biomédicos no representan riesgo de accidente. • Banco para soportar una camilla principal, construida en material resistente y fijado en la cubierta del vehículo. • El piso no debe poseer elementos afilados o cortantes y este fabricado en material lavable, que evite la acumulación del mugre y contaminantes, resistente a los agentes desinfectantes habituales, antideslizante, con las uniones del piso con las paredes herméticamente selladas. • La embarcación está fabricada en materiales resistentes al medio acuático. • La cubierta inferior del compartimiento del paciente este fabricada en material antideslizante, sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados redondeados, superficies pulidas y resistentes a agentes desinfectantes. • La disposición de los soportes y elementos metálicos para equipos de asistencia, deben quedar de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo. • Techo-cubierta de material rígido o plegable, liviano, para proteger y cubrir los compartimientos del paciente, piloto y acompañantes.					

	• El techo-cubierta debe servir en su parte exterior de soporte a los dispositivos de alerta, luces y exploradoras y en su parte interior para la fijación de los rieles para ubicación de líquidos parenterales y equipos biomédicos. **Otras condiciones generales de seguridad del vehículo** • 2 unidades - Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kilogramos para la ambulancia. • 10 chalecos Salvavidas. • 2 aros salvavidas 24" con cinta reflectiva y 55m de cabo de amarra de ½". • 2 remos ajustables de 1.7 a 2m. • 1 kit de bandera roja para rescate. • 1 Faro manual portátil 400.000 CD. • 1 botiquín de primeros auxilios con caja plástica. • 1 Bichero telescópico. • Sistema de Fondeo (Ancla, Cadena y Línea de Ancla) • Juego de Herramientas. • Juego de luces de bengala. • Tanque de agua potable con bomba. **Área del paciente** • Asientos tanto para los acompañantes como para el motorista auxiliar con su respective espaldar. • Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use chaleco salvavidas" • Compartimientos livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o files cortantes, con puertas resistentes, abatibles o deslizantes, con anclajes seguros para evitar su apertura • Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos, de acuerdo con su especialidad, así: azul sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios. • El paciente está ubicado de tal manera que los gases de los motores no le afecten. **Luces y otros elementos.** En cuanto a las luces y otros elementos, la ambulancia debe contar con:					

	• Iluminación interior para toda el área de manejo del paciente. • Brújula y luces de navegación. • Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, de fácil observación con la luz del día, ubicado sobre el techo-cubierta. • Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. **Sistema de comunicaciones** • Cumple con los criterios definidos en materia de comunicaciones para ambulancia terrestre y adicionalmente cuenta con: • Sistema de perifoneo externo como mecanismo de alerta o de información. • Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias a través del CRUE. • Sirena con amplificador de sirena. **Dotación:** • Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente. • Fonendoscopio adulto y pediátrico. • Tensiómetro adulto y pediátrico • Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños). • Aspirador nasal manual. • Glucómetro • Torniquetes para el control de hemorragias. • Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente. • Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente. • Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular. • Atril porta suero de dos ganchos. • Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.					

	• Pinzas de Magill. • Tijeras de material o corta todo. • Riñonera. • Un pato mujeres • Uno para hombres. • Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. • Una manta térmica aluminizada. • Sistema de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo 3m3 permanentes disponibles. Adicionalmente debe presentar sistema portátil de oxígeno de mínimo 0.5m3 para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente. • Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores. • Resucitador pulmonar manual. • Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación especifico al vehículo sin detrimento de su operación. • Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con: Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador, Presión no invasiva y Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo. **Medicamentos, Dispositivos Médicos e insumos:** • Guantes desechables. • Apósitos de gasa y apósitos de algodón. • Ganchos de cordón umbilical estriles o similares. • Cinta de esparadrapo y cinta de microporo. • Sabanas para la camilla. • Cobija para el paciente. • Tapabocas. • Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno para adultos. • Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno pediátrico. • Una máscara oxigeno de no Re-inhalación con reservorio para adulto. • Una máscara oxigeno de no Re-inhalación con reservorio pediátrica. • Una máscara de oxígeno simple para adulto.					

	• Una máscara de oxígeno simple pediátrica • Cánula nasal de oxígeno para adulto • Cánula nasal de oxígeno pediátrico. • Dos (2) mangueras o conectores de oxígeno. • Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico. • Un sistema Ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno. • Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico. • Dos (2) vasos humidificadores simples. • Dos (2) vasos humidificadores ventury. • Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto. • Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica. • Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes. • Gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo • Soluciones: (Suero Salina Normal 0.9% 500cc (6 Und.), Hartman o lactato Ringer 500cc (4 Und.), • dextrosa en agua destilada al 10% 500cc (1 Und.), dextrosa en agua destilada al 5% 500cc (2 Und.) • Catéteres venosos de diferentes tamaños. • Peri craneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños. • Equipos de micro-qoteo (3) y de macro-goteo (6) • Torniquetes para acceso IV. • Un torniquete para control de hemorragias. • Jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50 cc) • Frascos con jabón antiséptico y quirúrgico Elementos de desinfección y aseo					

VALOR SUBTOTAL: *MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.285.714.286) M/CTE.*

VALOR IVA: *SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($64.285.714) M/CTE.*

VALOR TOTAL: *MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/CTE.*

OCTAVA: - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante **UN UNICO PAGO** en moneda legal colombiana, previa entrega de los elementos descritos en la ficha técnica, la

cuenta deberá ser radicada en la Dirección Técnica de Contabilidad junto con la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Parágrafo 1. Derecho al turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

NOVENA: -SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos: **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024050931** con fecha de expedición del 09 de Mayo de 2024.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto.

DECIMA: – GARANTÍAS EXIGIDAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista presentará al Departamento de Contratación del Caquetá a través de la plataforma SECOP II, la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, entre otros documentos considerados indispensables para su legalización; una póliza de garantía única, la cual incluirá como riesgos amparados los siguientes:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (01) año más.

NOTA 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

NOTA 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

NOTA 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

NOTA 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

DÉCIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISIÓN
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

En cualquier evento, al momento de recibir los materiales e insumos, objeto del contrato, el supervisor deberá estar acompañado del profesional encargado del área del almacén de la Gobernación, para que se verifiquen las condiciones técnicas y se proceda a realizar el respectivo registro e inventario de los mismos.

DECIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA CUARTA: - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno

por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA QUINTA: - PENAL PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA: - CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación deberá tener lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, EL DEPARTAMENTO procederá a hacerlo unilateralmente mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA: - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: -TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará por parte del DEPARTAMENTO.

VIGESIMA PRIMERA: - CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA: - **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedido el correspondiente registro presupuestal, la designación de supervisor, soporte de pago de la estampilla, si a ello hay lugar, conforme a lo establecido en la ordenanza departamental 021 del 05 diciembre de 2017, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA: - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGÉSIMA SEXTA: - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACION del Caquetá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: - NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

1) El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, Secretaria de Salud Departamental del Caquetá, ubicada en la Calle 20 # 11ª-08 Barrio La Inmaculada de la ciudad de Florencia-Caquetá. Correo electrónico: salud@caqueta.gov.co

2) El Contratista, Dirección: TV 17 NRO.20A 220 BRR LA LADERA - Popayán – Cauca. Correo electrónico: servitecaoronegro@gmail.com

Para constancia se expide en Florencia, Caquetá y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO:

Aprobó:
Luis Francisco Ruiz Aguilar
Gobernador del Departamento del Caqueta

Revisó:
Angy Carolina Rojas Rivas
Directora Técnica de Contratación

Elaboró:
Marlon Alain Mosquera Tejada
Abogado Contratista

POR EL CONTRATISTA:

Aprobó:
REP. LEGAL **CESAR ANDRES MALES IMBACHI**
SERVICIOS ORONEGRO S.A.S con NIT 901293117-8